ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA JURIDICA
FECHA	Octubre de 2025
RESPONSABLE	Despacho alcalde

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 articulo 2 Numeral 2, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20 y demás normas aplicables se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente Contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."*

La Constitución Política prevé en el Artículo 2° como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Por su parte, la ley 715 del año 2001, en su artículo 76 establece las Competencias del Municipio en otros sectores, entre otras dispone: *"Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal tales como: "(...) Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, **las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio** (...")*.

Que en consideración al artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991, le corresponde al Municipio de Santander de Quilichao como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, *construir las obras que demande el progreso local*

ordenar el desarrollo de su territorio, promover las participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La estructura orgánica del Municipio de Santander de Quilichao se divide en catorce (14) unidades administrativas; atendiendo a dicha estructura y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Municipal No. 133 del 27 de diciembre de 2016 *"Por medio del cual se establece el manual de funciones y competencias laborales para los empleos que conforman la planta de personal de la administración central del municipio de Santander de Quilichao – Cauca"*, se tiene que a la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal le corresponde como propósito principal el de: *"Programar, organizar, ejecutar y controlar el diseño, construcción, ampliación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento municipal; la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos viales con el fin de mejorar la calidad de vida de la población."*

Entre las funciones esenciales de la Secretaria de Infraestructura y Equipamiento Municipal consagradas en el artículo 4 del Decreto Municipal No. 133 del 2016, expedido por el Municipio de Santander de Quilichao se encuentran entre otras las siguientes: *"Dirigir la elaboración de los estudios y diseños necesarios para la construcción y el mantenimiento de las obras públicas*; dirigir la elaboración de los pliegos de condiciones y los estudios comparativos de costos, rentabilidad, beneficio social y oportunidad, y evaluar las diferentes propuestas presentadas para la contratación de la construcción y mantenimiento de obras públicas; supervisar y controlar la construcción y el mantenimiento de obras públicas municipales y la conservación de edificios y bienes de uso público; coordinar la interventoría de los contratos de obras públicas que celebre el municipio con el fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones en los mismos; dirigir los proyectos de infraestructura física financiados total o parcialmente mediante la contribución por valorización..."

El Municipio de Santander de Quilichao es un municipio pluriétnico en constante y acelerado crecimiento, cuya población estimada en aproximadamente 113.000 habitantes posee diferentes necesidades como educación, alimentación, salud, etc., y por lo tanto requiere contar con una red vial en condiciones transitables para todos los usuarios viales que les permita suplir esas necesidades básicas en las mejores condiciones posibles.

Sin embargo, la comunidad del Municipio de Santander de Quilichao presenta dificultades para la intercomunicación terrestre de la población, debido a que existen corredores viales en regular estado, intransitables o en inadecuadas condiciones para el tránsito vehicular, es decir, son vías que no se encuentran óptimamente diseñadas y construidas para la prestación de un servicio idóneo y adecuado.

En el municipio de Santander de Quilichao, las vías terciarias son fundamentales para la conectividad y el desarrollo de las comunidades rurales, sin embargo, muchas de estas vías carecen de un sistema de drenaje adecuado, lo que ha llevado a problemas graves de inundaciones durante las lluvias. El estancamiento de

aguas pluviales no solo dificulta el tránsito, sino que también deteriora las carreteras, incrementando los costos de mantenimiento y limitando el acceso a servicios básicos.

La falta de alcantarillas en estas vías terciarias representa un obstáculo para el transporte de productos agrícolas, afectando directamente la economía local y la calidad de vida de los habitantes. En temporadas de lluvia, las inundaciones impiden el acceso a mercados, escuelas y centros de salud, lo que perpetúa la pobreza y limita las oportunidades de desarrollo para estas comunidades.

El municipio está en la tarea de contratar la construcción de alcantarillas y con ello busca establecer un sistema eficiente de drenaje en las vías terciarias, asegurando que las aguas pluviales sean evacuadas de manera adecuada y al mejorar el drenaje, se facilitará la movilidad, se reducirá el riesgo de accidentes y se protegerá la infraestructura vial, promoviendo un entorno más seguro y accesible.

El funcionamiento de las alcantarillas no solo beneficiará a las comunidades locales, sino que también fomentará un desarrollo económico más sostenible y resiliente en el municipio, por ello es vita priorizar esta iniciativa para asegurar que las vías terciarias puedan cumplir su papel crucial en la conectividad y el bienestar de los habitantes de Santander de Quilichao.

Para satisfacer la necesidad descrita, el municipio por medio de la Secretaria de Infraestructura y Equipamiento Municipal formuló el proyecto denominado *"MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA MALLA VIAL PARA EL AÑO 2025 DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO"*, el cual se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda con el N° V-158 del 27 de diciembre de 2024 y radicado BPIM 196982024, BPIN 202400000006951.

En virtud de lo anterior se hace necesario contratar las obras de construcción de las alcantarillas con una persona natural o jurídica, que cumpla con los requerimientos técnicos del sector transporte y las especificaciones del proyecto.

Así las cosas, con el propósito de cumplir con lo descrito, al tenor de las metas estipuladas en el Plan de Desarrollo **QUILICHAO SOMOS TODOS** 2024-2027 y teniendo en cuenta la necesidad planteada y priorizada en el plan anual de adquisiciones, se requiere adelantar la contratación de la obra construcción de alcantarillas en la zona rural, proyecto que se encuentra enmarcado en el plan de desarrollo municipal de la siguiente manera:

PILAR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR	META DEL CUATRIENIO
No. 6	Infraestructura red vial regional	Infraestructura red vial regional	Vía terciaria con mantenimiento	600 Kms Vía terciaria con mantenimiento

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación para la construcción de una obra pública. En tal sentido, la actividad de la construcción se encuentra ubicada en el sector secundario de la economía, el cual se define como *"el sector de la economía que transforma la materia prima, extraída o producida por el sector primario, en productos de consumo, o en bienes de equipo, es decir, productos que serán utilizados en otros ámbitos del sector secundario."*

A partir de lo anterior, es claro que la construcción se encuentra en el sector secundario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal, comercial y financiero y organizacional.

2.1. Análisis desde lo legal

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de la construcción de obras públicas, actividad que pertenece a la rama de la Ingeniería Civil y a la Ingeniería de Vías y Transporte, por ende, el contratista o su representante deberá ostentar la calidad de Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y Transporte. En caso de no reunir alguna de estas calidades su propuesta deberá ser abonada por un profesional de alguna de estas áreas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, la ingeniería se encuentra regulada en la ley 842 de 2003, la cual dispone:

> **"ARTÍCULO 1o. CONCEPTO DE INGENIERÍA.** Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e Invención sobre la materia.
>
> **ARTÍCULO 2o. EJERCICIO DE LA INGENIERÍA.** Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:
>
> **a)** Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos **(sic)**, drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad.
>
> **b)** Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, tele informáticos, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agrometeorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos; (...)

ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el COPNIA, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin y su respectiva vigencia.

2.1.1. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

Para la ejecución del presente contrato no se requiere de licencia ambiental ni licencia de construcción.

2.2. Análisis desde lo comercial

En aras de realizar la selección de un contratista idóneo, la entidad exigirá experiencia general en los términos de la matriz 1 de los documentos tipo, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 463 de 2024 "Por la cual se adopta la versión-3- Documento Tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 241 de 2020" y cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 3 de febrero de 2025, quedando de la siguiente manera:

No. DE ACTIVIDAD A CONTRATAR SEGÚN MATRIZ 1	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD A CONTRATAR SEGÚN MATRIZ 1
2.4	**MANTENIMIENTO RUTINARIO O PERIÓDICO EN VÍAS TERCIARIAS**

GENERAL	CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO RUTINARIO O MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS O PLACA HUELLAS O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO EN VÍAS TERCIARIAS
ESPECIFICA	N/A

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica	En consideración a que el presente proyecto no reviste complicaciones técnicas que puedan afectar la adecuada ejecución de la obra; que el sitio de construcción cuenta con condiciones de fácil acceso; que la consecución	

de la Matriz 1 - Experiencia	de materiales y de la maquinaria requerida no presenta limitaciones, por tratarse de equipos de uso común y disponibilidad en el mercado; que durante la ejecución se dispone de vías alternas que garantizan la movilidad peatonal y vehicular; y que las obras de esta naturaleza son frecuentes en la infraestructura vial municipal, departamental y nacional, existiendo amplia experiencia en su construcción sin necesidad de implementar métodos avanzados de ingeniería; se determina que el proceso objeto de análisis corresponde a una obra de baja o media complejidad.	

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	14	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS

El número máximo de contratos permitidos y la forma de acreditar la experiencia se rige por lo establecido en el pliego tipo para selección abreviada de menor cuantía de obra de infraestructura de transporte.

2.3. Análisis desde lo financiero

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución 463 de 2024 "*Por la cual se adopta la versión -3- de los Documentos Tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública del sector de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 241 de 2020*", la entidad no realizará análisis de sector adicional al realizado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, acogerá los indicadores financieros establecidos en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales obras para infraestructura de transporte.

A) El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	≥1,2
Índice de endeudamiento	≤0,70
Razón de cobertura de intereses	≥1,0

B) Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4

del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	≥1,3
Índice de endeudamiento	≤0,70
Razón de cobertura de intereses	≥1,0

2.3.1. Capital de Trabajo

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

- ✔ CT = Capital de trabajo
- ✔ AC = Activo corriente
- ✔ PC = Pasivo corriente
- ✔ CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd).

En consideración a que el plazo estimado de ejecución del contrato es menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = (POE - Anticipo\ o\ Pago\ anticipado) \times 33\%$$

2.4. Análisis desde lo organizacional

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución 463 de 2024 "*Por la cual se adopta la versión -3- de los Documentos Tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública del sector de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 241 de 2020*", la entidad no realizará análisis de sector adicional al realizado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, acogerá los indicadores establecidos en la Matriz 2 – Indicadores organizacionales obras para infraestructura de transporte.

A) El Proponente que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1
Rentabilidad del patrimonio	≥0,02
Rentabilidad del activo	≥0,01

B) Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1
Rentabilidad del patrimonio	≥0,04
Rentabilidad del activo	≥0,02

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO POR CONTRATAR

3.1. Objeto

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO A REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO -ALCANTARILLAS EN LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA.

3.2. Identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (código UNSPSC)

A continuación, se describen las actividades que abarcan de manera general hasta el cuarto nivel del clasificador dichas actividades.

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
72141003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y CARRETERAS

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. Especificaciones Técnicas

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las actividades de obra de acuerdo a las especificaciones técnicas y requerimientos descritos del presente proceso, tal como se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT

1	**CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA VEREDA SANTALUCIA**		
1,1	EXCAVACIONES VARIAS DE MATERIAL COMÚN EN SECO	M3	28,10
1,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARENA PARA SOPORTE DE TUBERIA	M3	1,90
1,3	SOLADO DE LIMPIEZA e=0,1 14Mpa	M3	1,10
1,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA ESTRUCTURAL PVC D=24 PULGADAS	ML	6,00
1,5	INSTALACION RELLENO MATERIAL DE SITIO	M3	13,50
1,6	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO Fy=420Mpa	KG	288,40
1,7	POCETA Y ESTRUCTURA DE SALIDA EN CONCRETO 3000PSI	M3	2,20
1,8	TRANSPORTE DE MATERIALES	M3/Km	196,00
2	**CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA VEREDA BAJO SAN FRANCISCO**		
2,1	EXCAVACIONES VARIAS DE MATERIAL COMÚN EN SECO	M3	28,10
2,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARENA PARA SOPORTE DE TUBERIA	M3	1,90
2,3	SOLADO DE LIMPIEZA e=0,1 14Mpa	M3	1,10
2,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA ESTRUCTURAL PVC D=24 PULGADAS	ML	6,00
2,5	INSTALACION RELLENO MATERIAL DE SITIO	M3	13,50
2,6	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO Fy=420Mpa	KG	288,40
2,7	POCETA Y ESTRUCTURA DE SALIDA EN CONCRETO 3000PSI	M3	2,20
2,8	TRANSPORTE DE MATERIALES	M3/Km	225,90
3	**CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA VEREDA MAZAMORRERO**		
3,1	EXCAVACIONES VARIAS DE MATERIAL COMÚN EN SECO	M3	28,10
3,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARENA PARA SOPORTE DE TUBERIA	M3	1,90
3,3	SOLADO DE LIMPIEZA e=0,1 14Mpa	M3	1,10

3,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA ESTRUCTURAL PVC D=24 PULGADAS	ML	6,00
3,5	INSTALACION RELLENO MATERIAL DE SITIO	M3	13,50
3,6	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO Fy=420Mpa	KG	288,40
3,7	POCETA Y ESTRUCTURA DE SALIDA EN CONCRETO 3000PSI	M3	2,20
3,8	TRANSPORTE DE MATERIALES	M3/Km	341,00
4	**CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA VEREDA PALMAR**		
4,1	EXCAVACIONES VARIAS DE MATERIAL COMÚN EN SECO	M3	28,10
4,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARENA PARA SOPORTE DE TUBERIA	M3	1,90
4,3	SOLADO DE LIMPIEZA e=0,1 14Mpa	M3	1,10
4,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA ESTRUCTURAL PVC D=24 PULGADAS	ML	6,00
4,5	INSTALACION RELLENO MATERIAL DE SITIO	M3	13,50
4,6	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO Fy=420Mpa	KG	288,40
4,7	POCETA Y ESTRUCTURA DE SALIDA EN CONCRETO 3000PSI	M3	2,20
4,8	TRANSPORTE DE MATERIALES	M3/Km	209,70
5	**CONSTRUCCION ALCANTARILLA EN LA VEREDA LA NUEVA COLOMBIA**		
5,1	EXCAVACIONES VARIAS DE MATERIAL COMÚN EN SECO	M3	28,10
5,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARENA PARA SOPORTE DE TUBERIA	M3	1,90
5,3	SOLADO DE LIMPIEZA e=0,1 14Mpa	M3	1,10
5,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA ESTRUCTURAL PVC D=24 PULGADAS	ML	6,00
5,5	INSTALACION RELLENO MATERIAL DE SITIO	M3	13,50
5,6	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO Fy=420Mpa	KG	288,40
5,7	POCETA Y ESTRUCTURA DE SALIDA EN CONCRETO 3000PSI	M3	2,20
5,8	TRANSPORTE DE MATERIALES	M3/Km	315,40

6	**CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA VEREDA NUEVO CARBONERO**		
6,1	EXCAVACIONES VARIAS DE MATERIAL COMÚN EN SECO	M3	28,10
6,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARENA PARA SOPORTE DE TUBERIA	M3	1,90
6,3	SOLADO DE LIMPIEZA e=0,1 14Mpa	M3	1,10
6,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA ESTRUCTURAL PVC D=24 PULGADAS	ML	6,00
6,5	INSTALACION RELLENO MATERIAL DE SITIO	M3	13,50
6,6	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO Fy=420Mpa	KG	288,40
6,7	POCETA Y ESTRUCTURA DE SALIDA EN CONCRETO 3000PSI	M3	2,20
6,8	TRANSPORTE DE MATERIALES	M3/Km	201,20
7	**CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA VEREDA CALOTEÑO**		
7,1	EXCAVACIONES VARIAS DE MATERIAL COMÚN EN SECO	M3	28,10
7,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARENA PARA SOPORTE DE TUBERIA	M3	1,90
7,3	SOLADO DE LIMPIEZA e=0,1 14Mpa	M3	1,10
7,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA ESTRUCTURAL PVC D=24 PULGADAS	ML	6,00
7,5	INSTALACION RELLENO MATERIAL DE SITIO	M3	13,50
7,6	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO Fy=420Mpa	KG	288,40
7,7	POCETA Y ESTRUCTURA DE SALIDA EN CONCRETO 3000PSI	M3	2,20
7,8	TRANSPORTE DE MATERIALES	M3/Km	315,40
8	**CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA EN LA VEREDA GUAITALA**		
8,1	EXCAVACIONES VARIAS DE MATERIAL COMÚN EN SECO	M3	28,10
8,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARENA PARA SOPORTE DE TUBERIA	M3	1,90
8,3	SOLADO DE LIMPIEZA e=0,1 14Mpa	M3	1,10

8,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA ESTRUCTURAL PVC D=24 PULGADAS	ML	6,00
8,5	INSTALACION RELLENO MATERIAL DE SITIO	M3	13,50
8,6	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO Fy=420Mpa	KG	288,40
8,7	POCETA Y ESTRUCTURA DE SALIDA EN CONCRETO 3000PSI	M3	2,20
8,8	TRANSPORTE DE MATERIALES	M3/Km	383,60
9	**CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA VEREDA VILACHI**		
9,1	EXCAVACIONES VARIAS DE MATERIAL COMÚN EN SECO	M3	28,10
9,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARENA PARA SOPORTE DE TUBERIA	M3	1,90
9,3	SOLADO DE LIMPIEZA e=0,1 14Mpa	M3	1,10
9,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA ESTRUCTURAL PVC D=24 PULGADAS	ML	6,00
9,5	INSTALACION RELLENO MATERIAL DE SITIO	M3	13,50
9,6	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO Fy=420Mpa	KG	288,40
9,7	POCETA Y ESTRUCTURA DE SALIDA EN CONCRETO 3000PSI	M3	2,20
9,8	TRANSPORTE DE MATERIALES	M3/Km	255,70
10	**CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA VEREDA EL ARBOLITO**		
10,1	EXCAVACIONES VARIAS DE MATERIAL COMÚN EN SECO	M3	28,10
10,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARENA PARA SOPORTE DE TUBERIA	M3	1,90
10,3	SOLADO DE LIMPIEZA e=0,1 14Mpa	M3	1,10
10,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA ESTRUCTURAL PVC D=24 PULGADAS	ML	6,00
10,5	INSTALACION RELLENO MATERIAL DE SITIO	M3	13,50
10,6	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO Fy=420Mpa	KG	288,40
10,7	POCETA Y ESTRUCTURA DE SALIDA EN CONCRETO 3000PSI	M3	2,20

10,8	TRANSPORTE DE MATERIALES	M3/Km	281,30
11	**CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA VEREDA CARBONERO**		
11,1	EXCAVACIONES VARIAS DE MATERIAL COMÚN EN SECO	M3	28,10
11,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARENA PARA SOPORTE DE TUBERIA	M3	1,90
11,3	SOLADO DE LIMPIEZA e=0,1 14Mpa	M3	1,10
11,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA ESTRUCTURAL PVC D=24 PULGADAS	ML	6,00
11,5	INSTALACION RELLENO MATERIAL DE SITIO	M3	13,50
11,6	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO Fy=420Mpa	KG	288,40
11,7	POCETA Y ESTRUCTURA DE SALIDA EN CONCRETO 3000PSI	M3	2,20
11,8	TRANSPORTE DE MATERIALES	M3/Km	201,20
12	**CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA VEREDA CARBONERO 2**		
11,1	EXCAVACIONES VARIAS DE MATERIAL COMÚN EN SECO	M3	28,10
11,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARENA PARA SOPORTE DE TUBERIA	M3	1,90
11,3	SOLADO DE LIMPIEZA e=0,1 14Mpa	M3	1,10
11,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA ESTRUCTURAL PVC D=24 PULGADAS	ML	6,00
11,5	INSTALACION RELLENO MATERIAL DE SITIO	M3	13,50
11,6	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO Fy=420Mpa	KG	288,40
11,7	POCETA Y ESTRUCTURA DE SALIDA EN CONCRETO 3000PSI	M3	2,20
11,8	TRANSPORTE DE MATERIALES	M3/Km	201,20

4.2. Documentos Técnicos para el desarrollo del Proyecto

Los documentos técnicos tales como proyecto viabilizado, planos, etc., pueden ser consultados en la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal y hacen parte integral del presente estudio previo.

4.3. Plazo de ejecución del contrato

DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.4. Tipología del Contrato

Contrato de Obra Pública, el cual se pagará por el sistema de precios unitarios no reajustables.

4.5. Lugar de Ejecución del Contrato

La obra se ejecutará en la zona rural Municipio de Santander de Quilichao, Departamento del Cauca

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial total para la presente licitación se estima en la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($199.918.792)** incluidos costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato, de conformidad con el siguiente detalle:

	MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO				
	OBJETO DEL CONTRATO: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS PARA LAS VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/R UNIT	V/R TOTAL
1	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA VEREDA SANTALUCIA				
1,1	EXCAVACIONES VARIAS DE MATERIAL COMÚN EN SECO	M3	28,10	55.640	$ 1.563.484
1,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARENA PARA SOPORTE DE TUBERIA	M3	1,90	129.479	$ 246.010
1,3	SOLADO DE LIMPIEZA e=0,1 14Mpa	M3	1,10	440.536	$ 484.590
1,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA ESTRUCTURAL PVC D=24 PULGADAS	ML	6,00	863.966	$ 5.183.796
1,5	INSTALACION RELLENO MATERIAL DE SITIO	M3	13,50	160.957	$ 2.172.920
1,6	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO Fy=420Mpa	KG	288,40	14.443	$ 4.165.361

1,7	POCETA Y ESTRUCTURA DE SALIDA EN CONCRETO 3000PSI	M3	2,20	996.434	$	2.192.155
1,8	TRANSPORTE DE MATERIALES	M3KM	196,00	2.500	$	490.000
		Subtotal			**$**	**16.498.316**
2	**CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA VEREDA BAJO SAN FRANCISCO**					
2,1	EXCAVACIONES VARIAS DE MATERIAL COMÚN EN SECO	M3	28,10	55.640	$	1.563.484
2,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARENA PARA SOPORTE DE TUBERIA	M3	1,90	129.479	$	246.010
2,3	SOLADO DE LIMPIEZA e=0,1 14Mpa	M3	1,10	440.536	$	484.590
2,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA ESTRUCTURAL PVC D=24 PULGADAS	ML	6,00	863.966	$	5.183.796
2,5	INSTALACION RELLENO MATERIAL DE SITIO	M3	13,50	160.957	$	2.172.920
2,6	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO Fy=420Mpa	KG	288,40	14.443	$	4.165.361
2,7	POCETA Y ESTRUCTURA DE SALIDA EN CONCRETO 3000PSI	M3	2,20	996.434	$	2.192.155
2,8	TRANSPORTE DE MATERIALES	M3K	225,90	2.500	$	564.750
		Subtotal			**$**	**16.573.066**
3	**CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA VEREDA MAZAMORRERO**					
3,1	EXCAVACIONES VARIAS DE MATERIAL COMÚN EN SECO	M3	28,10	55.640	$	1.563.484
3,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARENA PARA SOPORTE DE TUBERIA	M3	1,90	129.479	$	246.010
3,3	SOLADO DE LIMPIEZA e=0,1 14Mpa	M3	1,10	440.536	$	484.590
3,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA ESTRUCTURAL PVC D=24 PULGADAS	ML	6,00	863.966	$	5.183.796
3,5	INSTALACION RELLENO MATERIAL DE SITIO	M3	13,50	160.957	$	2.172.920
3,6	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO Fy=420Mpa	KG	288,40	14.443	$	4.165.361
3,7	POCETA Y ESTRUCTURA DE SALIDA EN CONCRETO 3000PSI	M3	2,20	996.434	$	2.192.155
3,8	TRANSPORTE DE MATERIALES	M3K	341,00	2.500	$	852.500
		Subtotal			**$**	**16.860.816**
4	**CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA VEREDA PALMAR**					
4,1	EXCAVACIONES VARIAS DE MATERIAL COMÚN EN SECO	M3	28,10	55.640	$	1.563.484

4,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARENA PARA SOPORTE DE TUBERIA	M3	1,90	129.479	$ 246.010
4,3	SOLADO DE LIMPIEZA e=0,1 14Mpa	M3	1,10	440.536	$ 484.590
4,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA ESTRUCTURAL PVC D=24 PULGADAS	ML	6,00	863.966	$ 5.183.796
4,5	INSTALACION RELLENO MATERIAL DE SITIO	M3	13,50	160.957	$ 2.172.920
4,6	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO Fy=420Mpa	KG	288,40	14.443	$ 4.165.361
4,7	POCETA Y ESTRUCTURA DE SALIDA EN CONCRETO 3000PSI	M3	2,20	996.434	$ 2.192.155
4,8	TRANSPORTE DE MATERIALES	M3K	209,70	2.500	$ 524.250
		Subtotal			**$ 16.532.566**
5	**CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA EN LA VEREDA LA NUEVA COLOMBIA**				
5,1	EXCAVACIONES VARIAS DE MATERIAL COMÚN EN SECO	M3	28,10	55.640	$ 1.563.484
5,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARENA PARA SOPORTE DE TUBERIA	M3	1,90	129.479	$ 246.010
5,3	SOLADO DE LIMPIEZA e=0,1 14Mpa	M3	1,10	440.536	$ 484.590
5,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA ESTRUCTURAL PVC D=24 PULGADAS	ML	6,00	863.966	$ 5.183.796
5,5	INSTALACION RELLENO MATERIAL DE SITIO	M3	13,50	160.957	$ 2.172.920
5,6	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO Fy=420Mpa	KG	288,40	14.443	$ 4.165.361
5,7	POCETA Y ESTRUCTURA DE SALIDA EN CONCRETO 3000PSI	M3	2,20	996.434	$ 2.192.155
5,8	TRANSPORTE DE MATERIALES	M3K	315,40	2.500	$ 788.500
		Subtotal			**$ 16.796.816**
6	**CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA VEREDA NUEVO CARBONERO**				
6,1	EXCAVACIONES VARIAS DE MATERIAL COMÚN EN SECO	M3	28,10	55.640	$ 1.563.484
6,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARENA PARA SOPORTE DE TUBERIA	M3	1,90	129.479	$ 246.010
6,3	SOLADO DE LIMPIEZA e=0,1 14Mpa	M3	1,10	440.536	$ 484.590
6,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA ESTRUCTURAL PVC D=24 PULGADAS	ML	6,00	863.966	$ 5.183.796
6,5	INSTALACION RELLENO MATERIAL DE SITIO	M3	13,50	160.957	$ 2.172.920
6,6	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO Fy=420Mpa	KG	288,40	14.443	$ 4.165.361

6,7	POCETA Y ESTRUCTURA DE SALIDA EN CONCRETO 3000PSI	M3	2,20	996.434	$	2.192.155
6,8	TRANSPORTE DE MATERIALES	M3K	201,20	2.500	$	503.000
		Subtotal			**$**	**16.511.316**
7	**CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA VEREDA CALOTEÑO**					
7,1	EXCAVACIONES VARIAS DE MATERIAL COMÚN EN SECO	M3	28,10	55.640	$	1.563.484
7,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARENA PARA SOPORTE DE TUBERIA	M3	1,90	129.479	$	246.010
7,3	SOLADO DE LIMPIEZA e=0,1 14Mpa	M3	1,10	440.536	$	484.590
7,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA ESTRUCTURAL PVC D=24 PULGADAS	ML	6,00	863.966	$	5.183.796
7,5	INSTALACION RELLENO MATERIAL DE SITIO	M3	13,50	160.957	$	2.172.920
7,6	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO Fy=420Mpa	KG	288,40	14.443	$	4.165.361
7,7	POCETA Y ESTRUCTURA DE SALIDA EN CONCRETO 3000PSI	M3	2,20	996.434	$	2.192.155
7,8	TRANSPORTE DE MATERIALES	M3K	315,40	2.500	$	788.500
		Subtotal			**$**	**16.796.816**
8	**CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA EN LA VEREDA GUAITALA**					
8,1	EXCAVACIONES VARIAS DE MATERIAL COMÚN EN SECO	M3	28,10	55.640	$	1.563.484
8,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARENA PARA SOPORTE DE TUBERIA	M3	1,90	129.479	$	246.010
8,3	SOLADO DE LIMPIEZA e=0,1 14Mpa	M3	1,10	440.536	$	484.590
8,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA ESTRUCTURAL PVC D=24 PULGADAS	ML	6,00	863.966	$	5.183.796
8,5	INSTALACION RELLENO MATERIAL DE SITIO	M3	13,50	160.957	$	2.172.920
8,6	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO Fy=420Mpa	KG	288,40	14.443	$	4.165.361
8,7	POCETA Y ESTRUCTURA DE SALIDA EN CONCRETO 3000PSI	M3	2,20	996.434	$	2.192.155
8,8	TRANSPORTE DE MATERIALES	M3K	383,60	2.500	$	959.000
		Subtotal			**$**	**16.967.316**
9	**CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA VEREDA VILACHI**					
9,1	EXCAVACIONES VARIAS DE MATERIAL COMÚN EN SECO	M3	28,10	55.640	$	1.563.484

9,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARENA PARA SOPORTE DE TUBERIA	M3	1,90	129.479	$ 246.010
9,3	SOLADO DE LIMPIEZA e=0,1 14Mpa	M3	1,10	440.536	$ 484.590
9,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA ESTRUCTURAL PVC D=24 PULGADAS	ML	6,00	863.966	$ 5.183.796
9,5	INSTALACION RELLENO MATERIAL DE SITIO	M3	13,50	160.957	$ 2.172.920
9,6	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO Fy=420Mpa	KG	288,40	14.443	$ 4.165.361
9,7	POCETA Y ESTRUCTURA DE SALIDA EN CONCRETO 3000PSI	M3	2,20	996.434	$ 2.192.155
9,8	TRANSPORTE DE MATERIALES	M3KM	255,70	2.500	$ 639.250
		Subtotal			**$ 16.647.566**
10	**CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA VEREDA EL ARBOLITO**				
10,1	EXCAVACIONES VARIAS DE MATERIAL COMÚN EN SECO	M3	28,10	55.640	$ 1.563.484
10,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARENA PARA SOPORTE DE TUBERIA	M3	1,90	129.479	$ 246.010
10,3	SOLADO DE LIMPIEZA e=0,1 14Mpa	M3	1,10	440.536	$ 484.590
10,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA ESTRUCTURAL PVC D=24 PULGADAS	ML	6,00	863.966	$ 5.183.796
10,5	INSTALACION RELLENO MATERIAL DE SITIO	M3	13,50	160.957	$ 2.172.920
10,6	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO Fy=420Mpa	KG	288,40	14.443	$ 4.165.361
10,7	POCETA Y ESTRUCTURA DE SALIDA EN CONCRETO 3000PSI	M3	2,20	996.434	$ 2.192.155
10,8	TRANSPORTE DE MATERIALES	M3KM	281,30	2.500	$ 703.250
		Subtotal			**$ 16.711.566**
11	**CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA VEREDA CARBONERO**				
11,1	EXCAVACIONES VARIAS DE MATERIAL COMÚN EN SECO	M3	28,10	55.640	$ 1.563.484
11,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARENA PARA SOPORTE DE TUBERIA	M3	1,90	129.479	$ 246.010
11,3	SOLADO DE LIMPIEZA e=0,1 14Mpa	M3	1,10	440.536	$ 484.590
11,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA ESTRUCTURAL PVC D=24 PULGADAS	ML	6,00	863.966	$ 5.183.796
11,5	INSTALACION RELLENO MATERIAL DE SITIO	M3	13,50	160.957	$ 2.172.920

11,6	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO Fy=420Mpa	KG	288,40	14.443	$	4.165.361
11,7	POCETA Y ESTRUCTURA DE SALIDA EN CONCRETO 3000PSI	M3	2,20	996.434	$	2.192.155
11,8	TRANSPORTE DE MATERIALES	M3KM	201,20	2.500	$	503.000
		Subtotal			**$**	**16.511.316**
12	**CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA VEREDA CARBONERO 2**					
11,1	EXCAVACIONES VARIAS DE MATERIAL COMÚN EN SECO	M3	28,10	55.640	$	1.563.484
11,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARENA PARA SOPORTE DE TUBERIA	M3	1,90	129.479	$	246.010
11,3	SOLADO DE LIMPIEZA e=0,1 14Mpa	M3	1,10	440.536	$	484.590
11,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA ESTRUCTURAL PVC D=24 PULGADAS	ML	6,00	863.966	$	5.183.796
11,5	INSTALACION RELLENO MATERIAL DE SITIO	M3	13,50	160.957	$	2.172.920
11,6	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO Fy=420Mpa	KG	288,40	14.443	$	4.165.361
11,7	POCETA Y ESTRUCTURA DE SALIDA EN CONCRETO 3000PSI	M3	2,20	996.434	$	2.192.155
11,8	TRANSPORTE DE MATERIALES	M3KM	201,20	2.500	$	503.000
		Subtotal			**$**	**16.511.316**
SUBTOTAL OBRAS					**$**	**199.918.792**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCIÓN**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACIÓN	A=	23,00%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I=	2,00%
	UTILIDAD	U=	5,00%
	TOTAL A.I.U.	**A.I.U.=**	**30,00%**

5.1. Forma de pago

Las obras se ejecutarán por el sistema de precios unitarios sin fórmula de reajuste de precios.

El Municipio de Santander de Quilichao pagará el contrato por medio de actas parciales que se elaborarán de acuerdo con las cantidades de obras ejecutadas por el sistema de precios unitarios, las cuales deberán ser autorizadas y aprobadas por la supervisión y/o interventoría.

El último pago, se efectuará con el Acta de Liquidación Final del contrato y no podrá ser por un valor menor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato y debe ir acompañada del informe final de Interventoría, donde se certifique el recibo a satisfacción de la construcción, de acuerdo a los términos de la propuesta económica presentada por el Contratista.

En forma previa a la autorización de cada pago y de la entrega del anticipo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

Para que se haga efectivo el último pago, el Contratista deberá anexar la póliza de estabilidad de la obra.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El contrato de obra está definido en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

> *"Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago."*

De otra parte, el literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 señala:

> *"Art. 2º- De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)*
>
> *2. Selección abreviada. (...)*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *b. La contratación de menor cuantía. Se entiende por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

...

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales;".

Para el caso del Municipio de Santander de Quilichao, la menor cuantía de la entidad es de 450 SMLMV. De conformidad con lo anterior tenemos que el valor estimado de la presente contratación es menor a esa cuantía, por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que no sobrepasa los 450 SMLMV tope de la menor cuantía de la entidad y sobrepasa la mínima cuantía que es el 10 % de la menor cuantía.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y en atención a la modalidad de selección, la Entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, por ser el mecanismo que ofrece mayor claridad a los participantes, permitiendo una escogencia objetiva del contratista.

En tal sentido, la Entidad tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección dispuestos en la Resolución 241 de 2020 "*Por la cual se actualizan los Documentos Tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 0044 de 2020*" y las modificaciones realizadas mediante Resolución 275 de 2022 y cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 29 de agosto de 2022, quedando de la siguiente manera:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
TOTAL	**100**

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	49,75

Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
TOTAL	**100**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Oferta Económica

La forma de pago es el sistema de precios unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética si a ello hay lugar. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la

presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.**

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del Documento Base.

Correcciones aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4 del documento base.

Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal V del Documento Base.

Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación* . Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.* [*Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero*]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

En los procesos de contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o segmento a adjudicar, según el orden definido por la entidad. Para la adjudicación del segundo lote o segmento se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente de acuerdo con la numeración definida para los rangos, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \quad Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Factor de Calidad

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

CONCEPTO	PUNTAJE
Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	10
Programas Adicionales Ambientales y Sociales	20
TOTAL	**30**

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra

La entidad asignará **diez (10) puntos** al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

Criterios Ambientales y Sociales

La Entidad asignará **veinte (20) puntos** al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.

- Realizar acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

Apoyo a la Industria Nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1						
2						

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

N°	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

N°	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

7.1.1.1. Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta **veinte (20) puntos** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante,

no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

1.1.1. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará **cinco (5) puntos** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

7.1. Emprendimientos y empresas de mujeres

La Entidad asignará un puntaje de **cero puntos veinticinco (0.25) puntos** al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad

con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME domiciliada en Colombia

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

8. APLICACIÓN METODOLOGÍA MATRIZ 4 (DECRETO 680 DE 2021)

INSUMO	VALOR PARCIAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO
Acero	$ 49.984.334	74%	74%
Cemento	$ 8.365.500	12%	86%
Arena	$ 5.616.000	8%	94%
Grava	$ 3.920.400	6%	100%
TOTAL	$ 67.886.234		

El promedio de los bienes que representan el 80% de participación es 74% , siendo un bien relevante el ACERO.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación, la cual se elaboró de conformidad con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

10. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

10.1. Garantía de seriedad de la oferta

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO identificada con NIT 891.500.269-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

10.2. Garantías del contrato

10.2.4. Garantía de Cumplimiento

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO identificada con NIT 891.500.269-2
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo definitivo a satisfacción las obras por MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO</td><td>10% del valor del contrato</td></tr></table>
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

10.2.5. Garantía de responsabilidad civil extracontractual

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO identificada con NIT 891.500.269-2 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato sin que sea inferior a 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO identificada con NIT 891.500.269-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

11. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA

De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, la presente contratación se encuentra cobijada por los siguientes convenios internacionales o tratados de libre comercio suscrito por Colombia, lo anterior de conformidad con el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
México		NO	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	SI-38	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

JORGE ARMANDO VALERO HERNÁNDEZ
Secretario de Infraestructura y Equipamiento Municipal

Proyectó Insumo Técnico: Carolina Capote Mosquera– Ing. contratista Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal
Reviso y aprobó: Ing. Jorge Armando Valero Hernández - Secretario de infraestructura y Equipamiento Municipal
Revisó – aspectos jurídicos: Oficina Asesora Jurídica